



Barbosa Santander, 04 de julio 2023
OFICIO. No 124-F3 LOCAL

Doctora

ESTEFANY ALEJANDRA HERNANDEZ LANCHEROS

CORREO Esteffany Hernández <esteffanyhdez@gmail.com>
juliohrios.67@hotmail.com

Ref. 680776000227202250152. DELITO.LESIONES
PERSONALES CULPOSAS.
VICTIMA EUIN FERNANDO MATEUS GALEANO.

Respetado Dra. HERNANDEZ LANCHEROS.

Para los fines legales pertinentes se da respuesta a su petición de fecha 25 DE ABRIL DE 2023, 5 DE MAYO DE 2023 Y 23 DE JUNIO DE 2023 a través de correo electrónico a Fiscalía 3 Local de Barbosa Santander, en el cual solicitó:

“ESTEFFANY ALEJANDRA HERNÁNDEZ LANCHEROS, identificada como aparece en mi correspondiente firma, en calidad de apoderada contractual de ALVARO HURTADO PARDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.958.888 en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas EDP181, que se vio involucrado en el accidente de tránsito ocurrido el día 05 de abril de 2022 en la vía Puente Nacional - San Gil Km.13, por medio del presente escrito, atenta y respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar información acerca de si la persona lesionada EDUIN FERNANDO GALEANO MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.483.355 involucrado en el accidente citado, instauró dentro del término de los 6 meses la querella requerida, EN EL EVENTO NEGATIVO ruego se dé archivo o solicite preclusión ante Juez de conocimiento de acuerdo al art. 74 C.P.P, toda vez que el delito LESIONES PERSONALES CULPOSAS se enlista en las conductas punibles que requieren querella como requisito de procedibilidad para iniciar la acción penal independientemente si dejó o no secuelas



personales transitorias o permanentes". Me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- 1- El proceso radicado con el NUC 680776000227202250152 que adelanta la Fiscalía 3 Local de Barbosa Santander, siendo víctima EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO, se encuentra en indagación, por el delito de Lesiones Culposas.
- 2- En la fecha 02 de mayo de 2023 se solicitó ante el Juzgado Primero Promiscuo con funciones de conocimiento solicitud de preclusión por imposibilidad de continuar con el ejercicio de la acción Art. 331 y 332 del C de P.P. por caducidad de la querella.
- 3- Pedimento anterior a cargo del Juzgado 1 Promiscuo Municipal con función de control de Garantías de Barbosa Santander, quien programará la audiencia respectiva y comunicará a las partes la fecha para su realización.

Cordialmente,

680776000227202250152

GLORIA ESPERANZA BARRERA BARRERA
FISCAL 3 LOCAL BARBOSA SANTANDER